



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No. 74642


Mediante providencia calendarada veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **SERVICIOS FINANCIEROS CABANA S.A.S. - SERFICABANA S.A.S.** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de la misma ciudad, Radicado único: 11001020500020240064300**, resolvió: “**ADMITE:** 1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades convocadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular al presente trámite a Ovelio Correa Areiza, Licuas S.A. Sucursal Colombia, Sercom Infraestructura S.A.S., Julio de Ávila Gómez, Arquitectura y Construcciones MM del Caribe S.A.S., el Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado 88001310500120190007901, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Requerir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y al Juzgado convocado, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela. 4.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 26 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 26 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLJPT-10 V.01